

CONVENIO No. EPMSA-2018-0004

CONVENIO ENTRE EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES Y EL CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACION LUIS ROJAS

Comparecen a celebrar el presente Convenio por una parte la **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES**, representada legalmente por la Ingeniera María Isabel Real en su calidad de Gerente General a quien adelante se le denominará **EPMSA**; y por otra parte el **CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACION LUIS ROJAS**, debidamente representada por el Señor Luis Enrique Rojas Chacón, con RUC No. 1707328348001, en adelante referida como **FISIOTERAPIA** quienes suscriben el presente Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales-EPMSA-, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 1.2. **FISIOTERAPIA** es un Centro Integral, especializado en el servicio de fisioterapia y rehabilitación física, servicios de masajes terapéuticos, Servicios de Estética Integral y Asesoría de Imagen, con varios años de experiencia en el ramo.

SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio es ofrecer a los funcionarios de la EPMSA, la posibilidad de acceder a los servicios que brinda **FISIOTERAPIA**, a precios preferenciales con las siguientes condiciones:

- 2.1. Los servicios, objeto de la contratación serán prestados por **FISIOTERAPIA** en sus propias instalaciones.
- 2.2. Los precios acordados serán aplicables en los locales de Quito y Cumbaya.
- 2.3. Los descuentos establecidos en el presente Convenio se aplicarán en toda la línea de servicios de **FISIOTERAPIA**, por medio de la base de datos de los colaboradores de EPMSA. El descuento se hará efectivo en todos los puntos de atención

Los servicios que ofrece **FISIOTERAPIA** son:

Servicio de Fisioterapia y Rehabilitación.- El Centro de Fisioterapia tiene una experiencia de más de 30 años especializándose en rehabilitación traumatológica y deportiva, para lo cual cuenta con un equipo de profesionales capacitados

su,
v

en todos los métodos actuales de rehabilitación, además con tecnología de punta como complemento de las terapias.

El valor por terapia es único e independiente de la utilización de los equipos y técnicas utilizadas en cada sesión.

El proceso de atención es el siguiente: el paciente al llegar a cualquiera de las instalaciones de FISIOTERAPIA debe presentar la Orden Médica de la EPMSA, se le abre una ficha médica y es evaluado por un profesional, el cual determinará qué tipo de lesión presenta y se elaborará el plan de rehabilitación; teniendo un horario definido y un terapeuta asignado hasta la terminación de su tratamiento. Al finalizar su terapia se procede a una evaluación para determinar si continúa o se le da el alta definitiva.

Adicionalmente al terminar el tratamiento cumpliendo el número de sesiones establecidas se elaborará las recomendaciones individuales con comunicación al departamento Médico / Ocupacional de la EPMSA en casos necesarios y específicos.

Los costos por los servicios son los siguientes:

- Evaluación Inicial:

Paciente con orden médica: \$0.00 (PRECIO NORMAL: \$40)

- Sesiones de Fisioterapia:

Cada sesión de fisioterapia debe ser diaria o alternada de acuerdo al criterio del profesional: \$15.00 (PRECIO NORMAL: \$25)

- Evaluación Final:

No tiene costo en ninguna circunstancia.

Las formas de pago pueden ser realizadas al iniciar cada sesión o un pago único por todas las sesiones determinadas, en caso de haber cancelado el monto en pago único y el paciente no puede acudir a las consultas se dará el beneficio de recuperar esas sesiones pagadas hasta por seis meses posteriores a la fecha de facturación del servicio.

Los horarios de atención definidos para el servicio de los colaboradores de la EPMSA, serán

- Matriz, Av. República y Martín Carrión a partir de las 6:30 hasta las 20:30 de lunes a viernes y el sábado de 07:00 a 13:00
- Sucursal Cumbayá: Av. Siena y Maquiavelo. Edificio MDX, Consultorio 305, a partir de las 7:00hs a 13:00 y de 14:00 a 21:00.

Servicio de Masajes.- El servicio de masajes consta de masajes corporales que pueden ser: Relajantes, Descontracturantes,

Los costos por este servicio varían de acuerdo a la siguiente aplicación:

- Cuello y espalda \$25.00, con una duración de 20 minutos
- Brazos y espalda \$30.00, con una duración de 30 a 40 minutos.
- Piernas y espalda \$30.00, con una duración de 30 a 40 minutos.
- Completo \$50.00, con una duración de 1 hora.

Este servicio se lo realiza en una sala diseñada específicamente para este tipo de servicio independiente de la sala de rehabilitación, igualmente se designará un horario determinado con una terapeuta especializada en este tipo de atención.

Servicio de Nutrición.- El servicio de nutrición hará llegar la propuesta de servicio para dar atención y seguimiento a quienes deseen tomar el tratamiento.

Servicio del Estudio del Pie y la Pisada.- Estudio de presiones plantares dinámico: por medio de una plataforma con más de 500 sensores mediante la cual se analizará las presiones, fuerzas y características de la pisada del paciente, además se puede determinar la estabilidad o desalineación del centro de gravedad de la persona mientras camina.

Elaboración de plantillas personalizadas computarizadas: FISIOTERAPIA realiza plantillas personalizadas 100 % basados en el estudio de presiones plantares que se le hace previamente al paciente. Las plantillas son hechas de EVA, son plantillas únicas para cada pie. FISIOTERAPIA cuenta con plantillas de una sola dureza de material o podemos mezclar con diferentes durezas con tal de conseguir el objetivo deseado con el paciente.

COSTOS

- Estudio de presiones plantares: USD 40.
- Plantillas personalizadas 1 dureza o densidad: USD 90
- Plantilla personalizada 2 durezas o densidades: USD 94.
- Plantilla personalizada 3 durezas o densidades: USD 98.

TERCERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN:

- 3.1. El presente Convenio entrará en vigencia el día de su celebración, y permanecerá vigente durante un año, pudiendo renovarse por igual plazo previo acuerdo y notificación por escrito entre las partes con al menos quince días de anticipación a la terminación. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes lo pueden dar unilateralmente por terminado, previa notificación a la parte contraria con treinta días de anticipación.

que

3.2. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, este Convenio puede terminar de manera inmediata en uno de los siguientes casos:

- a) Vencimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa notificación a la contraparte;

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-

Toda obligación no establecida en el presente convenio, están sujetas al acuerdo mutuo previo para lo cual se suscribirá en la respectiva adenda.

QUINTA.- FUERZA MAYOR.-

5.1. Ninguna de las partes será responsable de, ni se le considerará en incumplimiento, ni tendrá ninguna responsabilidad como resultado de una falla, demora o violación en el cumplimiento de sus obligaciones, causada por circunstancias imprevisibles e inevitables, fuera del control razonable de la misma, conceptuadas como casos de fuerza mayor.

5.2. Se considerarán casos de fuerza mayor, condiciones severas meteorológicas; terremoto, erupción volcánica, huelgas, paros, actos de guerra, motines, accidentes, interrupciones en el suministro de materia prima, sabotaje, emergencias de sistema o daños a los equipos o facilidades de la otra parte, incendios, inundaciones, explosiones, interrupciones de medios de transporte, demoras o accidentes, hostilidades, alborotos civiles, sedición, levantamientos, acciones militares o de guerrillas o terroristas o amenazas del mismo, vandalismo.

5.3. En los casos referidos, la parte que alegue la fuerza mayor no será responsable siempre y cuando:

- a) Dé aviso escrito a la otra parte dentro de cuarenta y ocho horas de acaecido el evento, o cualquier otro período mayor que pueda ser razonablemente requerido en vista de la naturaleza de la fuerza mayor;
- b) La suspensión de cumplimiento no resulte de alcance más grande ni de duración más larga de lo que sea razonable como consecuencia de la fuerza mayor alegada;
- c) Que la parte en incumplimiento use sus mejores esfuerzos para remediar su incapacidad de cumplir;
- d) En el momento que pueda reasumir sus obligaciones contenido en el presente convenio, la parte envíe lo antes posible aviso por escrito a la otra parte a estos fines; y

e) La fuerza mayor no haya sido causada por, ni relacionada con, acciones de negligencia extrema o intencional, errores u omisiones de la parte en incumplimiento.

5.4. Ninguna de las obligaciones de las partes que hayan surgido antes del evento de fuerza mayor se perdonarán como resultado de tal ocurrencia.

SEXTA.- NATURALEZA.-

6.1. El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, en tal sentido, nada podrá ser reclamado por dicho concepto. FISIOTERAPIA proporcionará los servicios aquí previstos como un prestador independiente, con su propia estructura, empleados y ejecutivos, debiendo abonar a ellos sus sueldos, cargas provisionales, abonos, pensiones, honorarios profesionales y demás prestaciones de acuerdo con la ley, según corresponda.

6.2. Los costos por los servicios prestados por FISIOTERAPIA serán cancelados por servidores de la EPMSA. Por lo tanto, EPMSA no asume ninguna obligación económica por tal concepto.

6.3. En ningún momento FISIOTERAPIA y/o sus empleados y/o ejecutivos actuarán en forma de dependencia laboral de EPMSA, motivo por el cual ningún empleado y/o ejecutivo de FISIOTERAPIA podrá reclamar el pago de sus sueldos, cargas provisionales, abonos, pensiones, honorarios profesionales y demás prestaciones de acuerdo con la ley a EPMSA.

6.4. Las partes declaran expresamente que este Convenio no implica que las partes se hayan asociado ni conferido mandato a la otra, ni que se hayan constituido en representantes o agentes de la otra. Ninguna de las partes tiene el derecho de representar a la otra. Ambas partes declaran que continúan siendo independientes en sus actividades y por consiguiente cada una asume la completa responsabilidad por sus propias actividades. FISIOTERAPIA declara que es una compañía independiente y que su personal está contratado directamente por su exclusiva cuenta.

SEPTIMA.- GENERALES

7.1. En todo lo no previsto en el Convenio, las partes estarán sujetas a lo establecido por las leyes ecuatorianas vigentes a la fecha de suscripción de este instrumento.

7.2. El presente Convenio obliga y asegura el beneficio de las partes que lo suscriben. Nada en este Convenio expresa o implícitamente tiene la intención de conferir a persona alguna que no sean las partes, derecho alguno en razón de este Instrumento.

qm

OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen señalar su domicilio en la ciudad de Quito - Ecuador.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA "EPMSA":

Dirección: Calle Principal, edf. Quito Airport Center, segundo piso, Aeropuerto Mariscal Antonio José de Sucre, Tababela.

Teléfono: 3959360, ext. 3143

Correo de contacto: soledad.sotomayor@aeropuertoquito.gob.ec

FISIOTERAPIA:

Dirección: Ed. Medex Consultorio 305, Av. Siena y Maquiavelo Pichincha -Quito

Teléfono: 2893556

Correo de contacto: centrofisioluisrojas@hotmail.com

NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

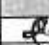
Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a sus estipulaciones, para constancia de lo cual suscriben en tres ejemplares de igual valor y tenor literal, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 ABR 2018


Ing. María Isabel Real
Gerente General
EPMSA


Ft. Luis Enrique Rojas Chacón
FISIOTERAPIA

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Revisado por:	C. Arroba	GJ	20-04-2018	
Revisado por:	R. Medina	GJ	20-04-2018	